

## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : TRAMITE INCIDENTAL  
ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE : DANIELA GIRALDO OROZCO  
ACCIONADA : DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NAL.

Se decide lo pertinente en este tramite previas los siguientes

### ANTECEDENTES

1º.- En fallo proferido el 29 de noviembre de 2019 se dispuso a tutelar los derechos fundamentales de la señora Daniela Giraldo Orozco ordenando:

*“SEGUNDO: ORDENAR a la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL Y AL ÁREA DE SANIDAD CALDAS DE LA POLICIA NACIONAL, que en el término de cuarenta y ocho (48) si no lo ha hecho autorice, programe y realice de manera efectiva a la señora DANIELA GIRALDO OROZCO ..... La realización del procedimiento ECOGRAFÍA PÉLVICA TRANSVAGINAL y la realización de los controles por medicina especializada en GINECOLOGIA LAPAROSCÓPICA.*

*“TERCERO: ORDENAR a la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, garantice a la paciente, señora DANIELA GIRALDO OROZCO en salud, en forma oportuna y sin ningún tipo de interrupciones respecto de las patología que lo aquejan, DOLOR PÉLVICO CRÓNICO MULTIFACTORIAL CON ENDOMETRIOSIS SEVERA ESTADIO IV RESISTENTE A MANEJO MÉDICO Y SANGRADO UTERINO ANORMAL, entiéndase, consultas médicas, exámenes, procedimientos quirúrgicos, suministro de medicamentos,*

*hospitalización, vacunas, cirugías, procedimientos prequirúrgicos, posquirúrgicos, exámenes, medicamentos, suministros y demás tratamientos con cubrimiento del 100% que se encuentren dentro y fuera del POS, de modo que le brinde una adecuada recuperación, conforme a las prescripciones que los médicos adscritos a la entidad accionada efectúen para tal fin....”.*

2º.- La accionante pidió el trámite incidental indicando que la entidad no ha autorizado “...los procedimientos médicos, quirúrgicos y controles de FISIOTERAPIA DE PISO PÉLVICO, MAPEO DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA Y LA NECESIDAD DE PROGRAMACIÓN DE HISTERECTOMÍA TOTAL POR LAPAROSCOPIA, SALPINGUECTOMIA BILATERAL, ESCIACIÓN ABLACIÓN DE ENDOMETRIOSIS, BLOQUEO DEL NERVIO PUDENDO Y BLOQUEO DE PUNTOS GATILLO, BLOQUEO DEL NERVIO SIMPÁTICO ÚNICO. ELECTROMIOGRAFÍA EN CADA EXTREMIDAD, CONSULTA POR CLÍNICA DEL DOLOR CON RESULTADO DE ELECTROMIOGRARIA, VALORACIÓN CON ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA Y CIRUGÍA LAPAROSCOPICA. Y LOS APOYOS DIAGNÓSTICOS CÓMO FACTOR VIII, FACTOR DE WILLEBRANCE, MAPEO DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA Y FACTOR DE RISTOCETINA.”.

3º.- Ante ello se requirió a la Brigadier General JULIETTE GIOMAR KURE PARRA en su condición de DIRECTORA DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL y al CAPITAN LUIS FERNANDO VIVEROS QUANDT y la CAPITAN MARTHA YANETHACEVEDO GÓMEZ como JEFES DEL ÁREA DE SANIDAD CALDAS DE LA POLICÍA NACIONAL para que cumplieran con la orden emitida en el fallo de tutela y al al SUBDIRECTOR GENERAL POLICÍA NACIONAL MAYOR GENERAL GUSTAVO ALBERTO MORENO MALDONADO, como superior jerárquico de los funcionarios obligados a cumplir la orden de tutela para que haga cumplir la citada disposición.

4º.- La Jefe Unidad Prestadora de Salud de Caldas allega escrito donde manifiesta que *“la accionante no ha entregado ninguna remisión que infiera que le fue ordenado estos procedimientos por médico tratante, lo único que se observa en el cartulario es una atención por ginecobstetricia del pasado 16 de julio de 2020 como atención particular sufragada por la accionante, en el SES HOSPITAL DE CALDAS, Aclarándose lo siguiente, con dicha entidad no tenemos ningún vínculo contractual a la fecha, y no se puede autorizar procedimientos de carácter particular....”*. solicitando se requiriera a la accionante para que allegará *“las ordenes emitidas por especialistas adscritos a la red propia contratada, para autorizar lo que este pendiente....”*

De acuerdo con la comunicación sostenida por la secretaria de este despacho con la señora Daniela Giraldo Orozco, ésta indicó que de la Clínica la Toscana fue llevada a Urgencias del Hospital de Caldas allí estuvo hospitalizada por seis días ordenando una serie de procedimientos y valoración con el especialista en fertilidad, Dr. Andrés Naranjo, consulta que tuvo de pagar por cuanto el médico le dijo no tener contrato con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, habiéndole ordenados los procedimientos por ella relacionados en la solicitud de este trámite.

Por lo que se procedió a requerir nuevamente a la Jefe Unidad Prestadora de Salud de Caldas Capitán Martha Yaneth Acevedo Gómez para que en cumplimiento al tratamiento integral que se dispuso a prestarle a su afiliada, proceda de inmediato a realizar las gestiones para que la señora Giraldo Orozco fuera valorada por un especialista en ginecología y sea éste quien determine sobre la pertinencia del tratamiento, procedimientos y exámenes ordenados por el médico particular, informando que se realizó consulta con el ginecólogo Germán Gutiérrez quien dispuso *“paciente con dolor pélvico crónico con*

múltiples manejos sin mejoría por lo cual recomendaron manejo quirúrgico (histerectomía) para manejo de su patología crónica del dolor y (sma) se explica a la paciente sobre esta decisión y recomiendo manejo por equipo médico multidisciplinario expertos en manejo de dolor crónico pélvico (algia) el cual se encuentra en la ciudad de Pereira con los doctores Juan Diego Villegas, José Duván López y Jorge López”, sin que se hubiera aportado constancia de la expedición de autorizaciones o consecución de cita para la valoración, hecho corroborado por la accionante.

Ante la falta de atención para los procedimientos ordenados por el médico de la institución es necesario dar apertura al trámite incidental de desacato.

Desde ya se anuncia que se tendrán como prueba los documentos aportados por la parte actora, con la solicitud de trámite incidental y los demás documentos que sean allegados bien por la parte activa como por los funcionarios

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto civil del circuito de Manizales, Caldas,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ABRIR incidente de desacato** en contra de los funcionarios:

**1º.-** Brigadier General JULIETTE GIOMAR KURE PARRA en su condición de DIRECTORA DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL y al CAPITAN LUIS FERNANDO VIVEROS QUANDT y la CAPITAN MARTHA YANETHACEVEDO GÓMEZ como JEFES DEL ÁREA DE SANIDAD CALDAS DE LA POLICÍA NACIONAL, ambos por el incumplimiento del fallo proferido en noviembre 29 de 2019.

**2º.- REQUERIR** al SUBDIRECTOR GENERAL POLICÍA NACIONAL MAYOR GENERAL GUSTAVO ALBERTO MORENO MALDONADO, como superior jerárquico de los funcionarios obligados a cumplir la orden de tutela para que haga cumplir la citada disposición y si es el caso, promueva la apertura de los correspondientes procesos disciplinarios contra aquellos por el referido incumplimiento. –

**SEGUNDO: CONCEDER** a los mencionados funcionarios un término de Cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para que se pronuncien sobre el incidente y alleguen las pruebas del cumplimiento del fallo.

**TERCERO : TENER** como pruebas las aportadas por el accionante y los demás documentos que sean allegados por los funcionarios aquí encartados.

**CUARTO: NOTIFICAR** este proveído a las partes por el medio más expedito y eficaz posible.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ebe51e6474302db686b7ef3c100e2e25b06407463e3c2e5d84f55f6d0  
064730d**

Documento generado en 26/10/2020 12:46:02 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**